MESA DE TRABAJO

AYUDAS SNE

COOPERATIVAS Y MICROCOOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

Pamplona , 9 de marzo 2023

AYUDAS ESPECÍFICAS EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL SNE

1. **SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS DE TRABAJO Y SOCIEDADES LABORALES.**

   1.Incorporación de socios- **Resolución 507E/2019,** de 3 de abril. (BON 6-06-2019).
   Resolución 1637/2019, de 24 de julio

   2.Realización de inversiones- **Resolución 195E/2019,** de 21 de marzo. (BON 15-05-2019).

   3.Asistencias técnicas- **Resolución 2296/2018** de 20 de agosto.
   Resolución 2147E/2020 de 20 de julio.

2. **SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL MODELO DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL MEDIANTE EL APOYO A LA ENTRADA DE NUEVOS SOCIOS TRABAJADORES CON CARÁCTER INDEFINIDO Y A LA TRANSFORMACION DE EMPRESAS EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.**

   Resolución 140E/2019, de 15 de marzo**.** (BON 10-05-2019).
   Resolución 1579E/2019 de 21 de junio

3. **PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE HAN CAPITALIZADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO.**

   Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre.

1.1 AYUDAS SNE INCORPORACIÓN SOCIOS

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: CONCEPTO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, dirigidas a fomentar la **incorporación, con carácter indefinido, como socios-trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales**, de

- **Personas desempleadas,**
- **Trabajadores con contrato de trabajo temporal en la empresa solicitante.**
- **Transformación de socios-trabajadores de duración determinada en socios-trabajadores con carácter indefinido**

La cantidad destinada a adquirir la condición de socio-trabajador tendrá que ser de al menos **1.000** euros, según colectivo.

Se atenderán con cargo a cada ejercicio presupuestario las solicitudes referidas a incorporaciones de socios-trabajadores con carácter indefinido realizadas entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso.
Resolución en 4 meses desde presentación. Si no se produce desestimiento por silencio administrativo

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE EMPRESA

REQUISITOS

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Tener su domicilio fiscal en Navarra. Asimismo, para poder acogerse a estas subvenciones, las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales deberán realizar la incorporación de socios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra
- Los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

EXCLUSIONES

Esta convocatoria no será de aplicación a las solicitudes formuladas por empresas que, por su actividad, resulten excluidas de estas subvenciones en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y las solicitudes que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

También quedarán excluidas las empresas que desarrollen actividades relacionadas con la producción, primera transformación y/o comercialización al por mayor de los **productos** que figuran en **el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 38 de dicho Tratado).**

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE PERSONA

REQUISITOS

1. Si se trata de la incorporación de personas desempleadas, estar inscritas a fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
2. En el supuesto de trabajadores con contrato temporal y socios de duración determinada figurar en la plantilla de la empresa como tal a la fecha de realizar la variación de datos.
3. **Haber realizado una aportación económica a la empresa para adquirir la condición de socia-trabajadora con carácter indefinido de, al menos, 1.000 euros**.
4. La incorporación **deberá suponer un incremento del empleo fijo respecto de la media de los seis meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios** por los que se solicita la subvención. A tal efecto se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores con carácter indefinido y el número de trabajadores con contrato indefinido.

EXCLUSIONES

1. Cuando se trate de la incorporación de s**ocios-trabajadores** que hubieran ostentado la condición de socio-trabajador con carácter indefinido o de socio de clase general **en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.**
2. Quedarán excluidas las incorporaciones a empresas de **nueva creación de personas que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomas o por cuenta propia en los tres años anteriores a la fecha de su incorporación**. A los efectos de estas bases, se considerarán empresas de nueva creación aquellas que no lleven constituidas más de un año entre su calificación como empresa de economía social y la fecha de solicitud de la subvención.

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: IMPORTE

a) 7.000 euros en el caso de que la persona por cuya incorporaciónse solicita la subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas que hayan estado sin trabajo e inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 de los anteriores 18 meses.
- Personas desempleadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas desempleadas perceptoras de la Renta Garantizada.
- Personas desempleadas que hayan finalizado su proceso de inserción socio-laboral a través de empresas de Inserción Socio-laboral.

b) 5.000 euros en el caso de que la persona por cuya incorporaciónse solicita la subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos

- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Personas desempleadas mayores de 45 años
- Personas desempleadas a quienes se les haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 30 años o más y a180 días si son menores de 30 años.
- Personas desempleadas que se incorporen como socias-trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- Personas trabajadoras vinculadas a la empresa solicitante por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, ni inferior a 6, a la fecha de incorporación como socia-trabajadora con carácter indefinido.
- Personas socias-trabajadoras con vínculos sociales de duración determinada que transformen dicha vinculación antes de cumplir 24 meses en la empresa adquiriendo la condición de socia-trabajadora con carácter indefinido.

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: IMPORTE (II)

c) 2.000 euros en el caso de que la persona desempleada por cuya incorporación se solicita la subvención no pertenezca a ninguno de los colectivos señalados en las letras a) y b) de esta base.

Asimismo, cuando la jornada de trabajo de la persona incorporada sea a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de su jornada.

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: PLAZO SOLICITUD

Un mes desde el día del alta o variación de datos en Seguridad Social.

Para el año 2023, se podrán presentar solicitudes referidas a incorporaciones de socios-trabajadores con carácter indefinido realizadas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

- Las incorporaciones realizadas entre 1/11/2022 y la publicación de la autorización del gasto (9-03-2023) tendrán un plazo de solicitud de un mes desde el día siguiente a la publicación.
- Las incorporaciones realizadas a partir de la publicación de la autorización del gasto (9-03-2023) tendrán un plazo de solicitud de un mes desde el día de alta o variación de datos en la Seguridad Social

Solicitud telemática obligatoria.

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: OBLIGACIONES

Las empresas beneficiarias asumirán la **obligación de mantener, al menos durante dos años (a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda), como socia** trabajadora a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirla por otra persona y por el período que reste hasta completar los dos años.

Esta ayuda es **incompatible con otras ayudas** o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Estas ayudas están **sometidas a minimis**

INCORPORACIÓN DE SOCIOS: RESOLUCIÓN EXPEDIENTES

Se resolverán en el régimen de evaluación **individualizada**, es decir, se atenderán por orden de entrada en el Registro, hasta agotar el crédito presupuestario.

Toda la información está disponible en web del Gobierno de Navarra en la ficha de esta ayuda.

ANEL os puede ayudar en la elaboración y seguimiento de la ayuda

1.2 AYUDAS SNE INVERSIÓN

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

1.2. REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONCEPTO:

Se trata de subvenciones para inversiones de inmovilizado material e inmaterial realizadas por Sociedades Laborales o Cooperativas de Trabajo Asociado.

Se atenderá con cargo a cada ejercicio las solicitudes referidas a inversiones realizadas y abonadas entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvenciona un % de la inversión que puede ser complementado en función de unos requisitos marcados en la convocatoria.

- Empresas nuevas 45% + 5% fuera Pamplona.
- Empresas ya constituidas 35% + 5% fuera Pamplona.
- Actividad encuadrada en sectores S3 +5%. Se demuestra con CNAEs establecidos en la convocatoria.
- En todo caso, la subvención concedida no podrá superar los 8.000€ anuales, sin que, a su vez, ésta cantidad exceda el minimis disponible de cada empresa.
- Será necesario realizar una inversión mínima de 6.000 euros sin IVA, no admitiéndose facturas por importe inferior a 400 euros sin IVA, **salvo para las de nueva creación**, para las que el mínimo de inversión será de 4.000 euros sin IVA.

PLAZO:

Un mes a partir del último pago realizado de las facturas presentadas que resulten acogibles, siempre que se hubiera publicado la autorización de gasto correspondiente, iniciándose dicho plazo el mismo día en el que se realice el pago. En caso contrario será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de dicha autorización.

Presentación obligatoria de manera telemática señalando que se desea recibir notificaciones por medios telemáticos.

RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada en el Registro, hasta agotar el crédito presupuestario.

AYUDAS POR INVERSIONES: ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

-CONCEPTOS DE INVERSIÓN

- Segun contabilidad. Hay que tener mucho cuidado con los conceptos. Si por parte del SNE eliminan una Factura por concepto, puede afectar al mínimo de inversion y al plazo de solicitud.

- Condiciones especiales de los elementos de transporte:
  Códigos de clasificación que aparecen en la ficha técnica que no comiencen por 03, 04, 06, 10 o 31. (No entran los coches).
  Máximo de dos vehículos por año.

- No es válida la formula de leasing.

- Con caracter general son inversions en elementos nuevos.
  Si son usados hay que adjuntar:
  -Certificado de no subvenciones en los 7 años anteriores.
  -Valoración de un perito independiente.
  Salvo que quien venda los elementos usados se dedique a ello. Hay que adjuntar un certificado del proveedor. En este caso se consideran como nuevos.

- Si las inversions superan los 12.000 euros sin IVA o 30.000 sin IVA en el caso de obras hace falta tres presupuestos y la elección del proveedor.

AYUDAS POR INVERSIONES: ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

-BENEFICIARIOS

- Alta en seguridad social de los mínimos que exige la Ley.
- Autorización administrativa si procede.
- Alta en el IAE en todos los centros de trabajo. Que aparezan los metros cuadrados del local.
- Si hay socios-trabajadores que realicen 2 o mas actividades, la de la cooperativa o Sociedad laboral tiene que ser la principal.
- Cuidado con las licencias de obra menor.

AYUDAS POR INVERSIONES: ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

-OBLIGACIONES DESDE LA CONCESIÓN

- Mantener las inversions durante 2 o 7 años.
- Mantener la forma jurídica.
- Permanecer de alta en el IAE de Navarra.
- Hacer publicidad.
- Inspección fisica probable.

-SOLICITUD

- Obligación de hacerla telemática.
- Hay que adjuntar por separado la relación de las facturas de inversion y el resto de anexos.
- La empresa debe de tener el Certificado digital y la Dirección Electronica Habilitada.

AYUDAS POR INVERSIONES: ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

-PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del último pago realizado de las facturas presentadas que resulten acogibles, siempre que se hubiera publicado la autorización de gasto correspondiente, iniciándose dicho plazo el mismo día en que se realice el pago. En caso contrario, el plazo será de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación oficial de dicha autorización. En todo caso, el plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 31 de octubre de cada año.

Aquellas Empresas que hayan realizado inversiones a partir del 1 de noviembre de 2022 y el último pago de las facturas presentadas acogibles haya sido anterior a la fecha de publicación de la autorización del gasto de 2023 (23-02-2023), tendrán un plazo de solicitud de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la autorización del gasto.

Aquellas Empresas cuyo último pago de las facturas presentadas acogibles sea posterior a la fecha de publicación de la autorización del gasto de 2023 (23-02-2023), tendrán un plazo de solicitud de un mes contado desde el mismo día en que se realice dicho pago.

1.3 AYUDAS SNE ASISTENCIAS TECNICAS

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

1.3. ASISTENCIAS TECNICAS

CONCEPTO:

1Asesoramiento a microcooperativas o cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales para favorecer su gestión empresarial, mejorar la competitividad y fomentar el empleo: estudios de viabilidad, organización, comercialización, planes estratégicos, sistemas de gestión; asesoramiento en áreas de gestión empresarial, excluidas las de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa; asesoramiento para la cooperación empresarial.

2.Realizar diagnósticos, implantación o evaluación de planes de acción que favorezcan el desarrollo e implantación del modelo de Economía Social en el funcionamiento y estrategia de las empresas de Economia Social: planes de acción de calidad del empleo, entradas de personas socias trabajadoras, inserción laboral de jóvenes, inclusión laboral de personas, formación en economía social, promoción del liderazgo participativo, de los valores de compromiso con la sociedad, el impulso a la internacionalización y el crecimiento eficiente y sostenible.

Realizadas entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre de cada año.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Hasta el 75% del coste con un límite de 6.000 euros de subvención.

PLAZO:

Un mes contado desde el día siguiente del ultimo pago bancario realizado de las facturas presentadas acogibles siempre que se hubiera publicado la autorización del gasto correspondiente (9 de marzo de 2023).En caso contrario será de un mes desde el día de la publicación. El plazo finalizará el 31 de octubre de cada año.

Se resolverán en el régimen de evaluación individualizada, es decir, siguiendo el orden de entrada en el Registro, hasta agotar el crédito presupuestario.

2.AYUDAS SNE ENTRADA DE NUEVOS SOCIOS-TRABAJADORES y TRANSFORMACION de EMPRESAS

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

2. ENTRADA DE NUEVOS SOCIOS-TRABAJADORES y TRANSFORMACION de EMPRESAS en EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

.**CONCEPTO:**

. Entrada de nuevos socios- trabajadores o socios de trabajo: Se trata de subvenciones para personas físicas que se incorporen como socios – trabajadores en Sociedades Laborales y Cooperativas de trabajo asociado que lleven al menos un año en funcionamiento a partir de la fecha de alta de la empresa en el I.A.E.

.Transformación: Se trata de subvenciones para personas físicas que hayan adquirido la condición de socio – trabajador en Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado al cambiar de forma jurídica en la empresa que trabajan.

. En ambos casos, será necesario una aportación mínima de 3.000€.

. Incluyen socios trabajadores de duración determinada que adquieran la condición de socios trabajadores con carácter indefinido.
. Se atenderán con cargo a cada ejercicio las solicitudes referidas a pagos de aportaciones realizados desde el 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del mismo.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

. Se subvenciona un 30% de la cantidad destinada a adquirir la condición de socio-trabajador con un límite de 6.000€.

. Si la persona ha capitalizado el desempleo, esta cantidad no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda.

2. ENTRADA DE NUEVOS SOCIOS-TRABAJADORES y TRANSFORMACION de EMPRESAS en EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

PLAZO:

Un mes a partir del mismo día de la realización del pago de la aportación necesaria para su integración como socio trabajador, siempre que se hubiera publicado la autorización del gasto. En caso contrario será de un mes a partir del día siguiente a la publicación. En todo caso el plazo finalizará el 31 de Octubre. Presentación telemática.

PUBLICACION DE LA PARTIDA DE GASTO 2023.

Aquellas personas físicas que hayan realizado el pago de la aportación económica destinada a la integración como socio/a trabajador/a de carácter indefinido desde el 1 de noviembre de 2022 y antes de la fecha de publicación de la autorización del gasto (23-02-2023), tendrán un plazo de solicitud de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del gasto.

Aquellas personas físicas que vayan a realizar el pago de la aportación económica destinada a la integración como socio/a trabajador/a de carácter indefinido con posterioridad a la fecha de publicación de la autorización del gasto (23-02-2023), tendrán un plazo de solicitud de un mes contado desde el mismo día en que se realice dicho pago.

REQUISITOS:

La persona que se incorpora no haber tenido la condición de socio-trabajador con carácter indefinido, ni de socio de clase general, en la empresa en los dos años anteriores a su incorporación.

Las personas beneficiarias asumirán la obligación de permanecer en la empresa al menos dos años como socias trabajadoras con carácter indefinido, manteniendo la aportación realizada para su integración.

RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

La presentación de las solicitudes se presentará de manera telemática

Se resolverán en el régimen de evaluación individualizada, es decir, siguiendo el orden de entrada en el Registro, hasta agotar el crédito presupuestario.

3. Pago de cuotas a la seguridad de los trabajadores que han capitalizado las prestaciones por desempleo

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES

NORMATIVA

Real Decreto 1044/85, de 19 de junio (B.O.E. nº 157 de 02/07/1985)

Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. nº 106 de 04/05/1994)

y de la Ley 45/2002 de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/2002) Disposición Transitoria cuarta)

https://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/2800/Pago-de-cuotas-a-la-Seguridad-Social-de-los-trabajadores-que-han-capitalizado-las-prestaciones-por-desempleo

OBJETO

•El abono **del 50%** de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador **autónomo.**

•El abono **del 100%** de la aportación del trabajador en las cotizaciones al **régimen general** de la Seguridad Social.

El tiempo en que hubiese tenido el derecho a desempleo si no hubiera capitalizado.

REQUISITO

Presentar los boletines de cotización conforme vaya realizando el ingreso de sus cuotas mensuales al régimen de la Seguridad Social correspondiente. Mínimo cada 3 meses.

Hay que hacer la solicitud de forma telemática.